SECRETARÍA. Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-0094** de DIANA MONICA LOZANO GONZALEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. informando que venció el término para subsanar, con escrito en término de la parte demandante Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 MAR. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, destáquese que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **DIANA MONICA LOZANO GONZALEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por ante su respectivo Representante Legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** como persona jurídica de derecho público en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTAS PORVENIR S.A.** como persona jurídica de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el art. 8° del Dto 806 del 4 de junio de 2020, el cual privilegia la notificación personal a través de medios electrónicos. Déseles traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a **MARIA PAULA DIAZ ARIAS** identificada con C.C. N° 1.072.665.716 y T.P. N° 284.994 como apoderada de la parte demandante, para los efectos y fines del poder otorgado en su favor. (fl. 1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 30 FIJADO HOY 19 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL YATIANA AMAYA ESPERZA
Secretaria